**Registro de software**

**¿Cómo se registra un software?**

Hay tres maneras de registrar un software en Propiedad Intelectual:

1. **Obras Inéditas:** son aquellas obras que los autores o titulares solamente utilizan en forma personal o dentro de una empresa.
2. **Obras Publicadas:** son aquellas obras que se venden, regalan, donan, distribuyen gratuitamente, etc. Este trámite contempla la inscripción de obras de software puestas en conocimiento del público.
3. **Contratos de Software** (licencias de uso, cesión de derechos y otros).

**El trámite, paso a paso**

1. Completar el formulario de registro correspondiente: Formulario para Obras Inéditas, Formulario para Obras Publicadas o Formulario para Contratos. Para adquirirlo hay que dirigirse a la Oficina de Registro de Software ubicada en Paraguay 541 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 hs.
2. Presentar el formulario y la documentación requerida en la Oficina de Registro de Software en la citada dirección, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y 14:30 a 17:00 hs.
3. Persona encargada de la Oficina de Registro continuará el trámite en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
4. En un plazo de 15 días, el autor, titular, apoderado y autorizado debe retirar el formulario con el número de expediente que le corresponde.

**Vigencia**

El registro de Obra Inédita se renueva cada 3 años; el de Obra Publicada se renueva cada 70 años.

**Documentación a presentar para Obras Inéditas**

* Formulario de Obra Inédita completo.
* Una copia de la obra -en cualquier soporte -dentro de un sobre A4 cerrado y lacrado.
* El cierre del sobre debe estar firmado por el o los autores y titular/es y/o apoderados.
* DNI, LC, LE, Cédula del Mercosur, Pasaporte o Cédula de Identidad extranjera de países limítrofes.
* El trámite es personal. No es obligatorio.
* Valor del Formulario: $25 (tasa incluida).

**Documentación a presentar para Obras Publicadas**

* Formulario de Obra Publicada completo junto con un ejemplar en sobre A4. Se puede realizar la gestión por correspondencia enviando un cheque a la orden de Ente Cooperador Ley 23.412.
* El trámite no es personal.
* Valor del Formulario: $30,89.

**Documentación a presentar para Obras de Contrato**

* Formulario de Contrato completo junto con el contrato original y una copia. En el caso que el contrato este redactado en otro idioma, se lo debe hacer traducir por traductor público y adjuntar también, la traducción con una copia.
* Valor del Formulario de Contrato: $30 + tasa legal\*.

**\*Tasa legal:**

1. Monto determinado: 1% monto del contrato (mínimo: $4,50).
2. Monto indeterminado: $6,50.

Para consultas sobre Registro de Software, agradecemos escribir a [registro@cessi.org.ar](mailto:registro@cessi.org.ar)

**¿Por qué registrar un software?**

Quien registra su obra de software accede a determinados beneficios:

* **Seguridad:** lo que ingresa en el Registro de Derecho de Autor adquiere, mediante el acto administrativo que significa su admisión, luego de un examen, certeza de su existencia en determinada fecha, en lo que hace a su autor y contenido. Si se trata de un contrato, certeza de la fecha, contenido y partes contratantes.
* **Prueba de Auditoría:** es una presunción de autoría que otorga el Estado, con una fecha cierta de inscripción.
* **Elemento de comparación:** el registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor sirve de elemento de comparación en supuestos de plagio y piratería. En esos supuestos, la obra es remitida al Poder Judicial para su valoración.
* **Protección del Usuario de buena fe:** se presume autor de la Obra el que figura como tal en el certificado de registro, salvo prueba en contrario. El autor que publicara la obra conforme a las constancias que obran en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, quedaría eximido de responsabilidad penal, en el supuesto de que se presente el verdadero autor reclamando sus derechos.
* **Publicidad de las obras y contratos registrados:** función primordial de un registro es dar a conocer su contenido. La información beneficia a todo aquel que tiene interés en oponer su derecho frente a terceros y a quienes buscan cerciorarse sobre la viabilidad y legitimidad en una contratación.

Tratándose de una obra inédita publicada, ante cualquier duda, extravío o conflicto, siempre existe la posibilidad de requerir la apertura de sobre y obtener el contenido certificado por la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA).

Para más información, dirigirse a la Oficina de Registro de Software, Paraguay 541, piso 6, ciudad de Buenos Aires, o enviar un e-mail a [registro@cessi.org.ar](mailto:registro@cessi.org.ar).

**Fuente:** <http://www.cessi.org.ar/tramites-registro-de-software-88/index.html>